CONICYT
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y LA FUNDACIÓN DRCLAS-HARVARD UNIVERSITY.
RESOLUCION EXENTO Nº: 6148/2013
Santiago15/10/2013

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA,
SANTIAGO, 29/10/13

VISTOS:
Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Ley N° 668/74, en el Decreto Supremo N° 113/11, y en el Decreto Exento N° 1160/11, todos del Ministerio de Educación Pública; la Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:
1.- Que CONICYT ha identificado la internacionalización de la ciencia chilena como uno de sus objetivos estratégicos con el fin de convertir a Chile en un polo de desarrollo científico y tecnológico de la región.

2.- Que en ese contexto, esta Comisión Nacional ha suscrito un convenio con la Fundación DRCLAS-HARVARD University, con fecha 13 de septiembre de 2013.

RESUELVO:
1.- APRUÉBESE el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos Financieros, suscrito por la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y la FUNDACIÓN DRCLAS-HARVARD UNIVERSITY, de fecha 13 de Septiembre de 2013, que es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Y

FUNDACIÓN DRCLAS-HARVARD UNIVERSITY

En Santiago a 13 de septiembre del año 2013, entre la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica** (en adelante "**CONICYT**"), domiciliada en Canadá 308, comuna de Providencia, Santiago, Chile, representada por su Presidente, don José Miguel Aguilera Radic, por una parte; y por la otra la **Fundación DRCLAS Harvard University** (en adelante la "**Fundación**"), domiciliada en Avenida Dag Hammarskjold 3269, Santiago, Chile, representada por su director don Ned Strong; acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración (el "**Convenio**"). En adelante tanto CONICYT como la Fundación, serán también denominadas cada una de ellas individualmente como una "**Parte**" y ambas en conjunto se denominarán también como las "**Partes**".

VISTO el Memorándum de Entendimiento en Materia de Educación, Energía y Biotecnología suscrito entre la República de Chile y el Commonwealth de Massachusetts, firmado por el Presidente de la República de Chile, Sr. Sebastián Piñera E. y el Gobernador de Massachusetts, Sr. Deval Patrick, con fecha 1 de diciembre del año 2011, el cual se acompaña como **Anexo E** a este Convenio.

VISTO el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos Financieros suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía de Chile, el President and Fellows of Harvard College y la Fundación del 11 de octubre 2012, el cual se acompaña como **Anexo D** a este Convenio.

POR CUANTO, las Partes consideran que el desarrollo científico y tecnológico depende en gran medida del flujo internacional de ideas y personas.

CONSIDERANDO que las Partes propondrán la creación de un nuevo Programa para acelerar e intensificar el movimiento de estudiantes, investigadores y profesores entre la Universidad de Harvard y universidades chilenas.

POR CUANTO, CONICYT ha identificado la internacionalización de la ciencia chilena como uno de sus objetivos estratégicos con el fin de convertir a Chile en un polo de desarrollo científico y tecnológico de la región.

AHORA, POR LO TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:

I. Propósito

El Convenio representa una continuación y expansión de la Iniciativa Científica Harvard Chile ("**HCI2**") que operará en Chile.

Como se ha señalado previamente, el objetivo principal del presente convenio, es fortalecer las conexiones entre la República de Chile y la Universidad de Harvard, a través de la investigación y el intercambio en torno a la ciencia y el desarrollo tecnológico (el "**Programa**").

Los objetivos específicos serán los siguientes:

- Promover la investigación conjunta entre investigadores de la Universidad Harvard y académicos en Chile.
- Fomentar el flujo de personas y de redes entre universidades y centros de investigación chilenos y la Universidad de Harvard.
- Facilitar la creación de relaciones a largo plazo y la cooperación entre centros de investigación, universidades chilenas y la Universidad de Harvard, el cual podrá incluir, nuevas instituciones chilenas al Programa, previo acuerdo entre las Partes.

Las Partes esperan que el Programa será flexible y ampliable, con el fin de dar cabida a nuevos componentes, en la medida de lo posible, mientras la colaboración entre la Fundación y CONICYT avanza. A su vez, el presente convenio servirá de puente para que otras instituciones chilenas puedan construir relaciones con la Fundación. Estos nuevos componentes no podrán implicar una modificación sustancial a la naturaleza del presente Convenio.

II. Actividades

El Programa consta de un concurso realizado por la Fundación, con el objeto de otorgar fondos para promover la colaboración entre académicos y estudiantes en investigación y promover el desarrollo tecnológico. El concurso será orientado a equipos de investigadores de universidades y centros de investigación en Chile y la Universidad de Harvard, que presentarán propuestas conjuntas a la Fundación. Las actividades contempladas en las propuestas serán, entre otras, estadías cortas, talleres, seminarios, conferencias, misiones científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y/o estadías largas en las instituciones asociadas. El concurso abarcará todas las áreas del conocimiento y los fondos serán abiertos a todas las escuelas y departamentos de la Universidad de Harvard.

La Fundación entregará un borrador de las propuestas a CONICYT y a la Universidad de Harvard y solicitará sus comentarios previo de la divulgación pública del mismo en la Universidad de Harvard y en Chile.

El Programa será administrado por la Fundación. La Fundación financiará el Programa, pero CONICYT reembolsará todos los gastos en que ella incurra, de acuerdo a lo que se indica en la cláusula VII del presente Convenio.

Los concursos serán promovidos por la Fundación, a través del Centro David Rockefeller para Estudios Latinoamericanos (en adelante el "**Centro**"), de la Universidad de Harvard, en Cambridge, Estados Unidos, entre los profesores de Harvard, así como por CONICYT entre la comunidad científica y académica chilena.

La Fundación colaborará con los profesores en la organización de los viajes y la logística y hará sus mejores esfuerzos por proporcionar

espacio de oficinas según sea necesario. Las obligaciones de la Fundación en cuanto al cumplimiento del Programa es de medios y no de resultado. La Fundación colaborará asimismo en la coordinación para la obtención de las visas necesarias para los estudiantes que vengan desde EE.UU. a Chile, y dará a conocer el Programa a universidades y centros de investigación en Chile.

III. Personal

Un/a coordinador/a del Programa, del Centro, de la Universidad de Harvard, o de la Fundación, en Chile supervisará la promoción del Programa, el proceso de selección, evaluación y adjudicación. La Fundación ayudará en la organización de eventos culturales y seminarios universitarios; y preparará los informes relativos al Programa.

La Universidad de Harvard nombrará un miembro de la facultad como director de HCI2, quien supervisará al coordinador del Programa y el desarrollo general del proyecto.

IV. Período de ejecución

El presente Programa comienza a regir desde el 13 de septiembre del año 2013 (la "**Fecha de Inicio**") y el período de ejecución del Convenio será de un año, prorrogable según lo establecido en la cláusula VII y esta cláusula IV. La implementación del Programa dependerá de la disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

El Convenio podrá ser terminado en forma anticipada por cualquiera de las Partes mediante aviso previo y por escrito dado con a lo menos 90 días de anticipación a la otra Parte, renovado o extendido, mediante acuerdo escrito suscrito por las Partes. En caso de terminación anticipada ello no afectará las obligaciones de las Partes respecto de obligaciones que ya se encuentren financiadas. En caso de prórroga o extensión del Convenio, entrará en vigencia una vez que el acto administrativo que lo aprueba se encuentre totalmente tramitado.

V. Implementación del Convenio

Las propuestas recibidas en el marco de las convocatorias derivadas del Convenio serán evaluadas por un comité de profesores de la Universidad de Harvard, considerando el mérito y el grado de participación de los estudiantes, la participación equilibrada entre investigadores de la Universidad Harvard y los académicos chilenos, y la expectativa de generar colaboraciones de investigación a largo plazo. El comité hará recomendaciones al Consejo de Selección, establecido por las autoridades del Centro, el cual seleccionará una lista de proyectos recomendados para el financiamiento.

El procedimiento de selección de las propuestas por la Universidad de Harvard se establece en **Anexo C**. La Fundación proveerá a CONICYT de la lista de proyectos seleccionados para el financiamiento, según un calendario previamente acordado por las Partes.

Las postulaciones iniciales para fondos deberán ser adjudicadas a más tardar al 30 de noviembre del año 2013 (la "**Fecha de Adjudicación**").

La fecha de finalización y la Fecha de Adjudicación podrán ser modificadas o prorrogadas, previo acuerdo escrito entre las Partes. Dicha modificación entrará en vigencia una vez que el acto administrativo que lo aprueba se encuentre totalmente tramitado.

VI. Informes y rendición de cuentas.

La Fundación deberá, de ser necesario, informar mensualmente a CONICYT del total de los recursos financieros gastados en los Programas seleccionados y gastos administrativos. En el cumplimiento de dicha obligación, la Fundación deberá usar el formato de informe proporcionado por CONICYT, el cual se adjunta como **Anexo B**.

Estos informes deberán ser entregados a CONICYT, acompañados por un documento que justifique razonablemente los gastos en relación con los proyectos del Programa y gastos administrativos, de acuerdo a los ítems del presupuesto estipulado en el **Anexo A**. Respecto del ítem "gastos de administración", CONICYT no exigirá los documentos originales de rendición, sin perjuicio de que en casos concretos pueda pedir los antecedentes que acrediten los gastos realizados por este concepto.

Además, la Fundación presentará un informe al final del período sobre las actividades que fueron financiadas por el Programa. El informe detallará los proyectos seleccionados, el procedimiento de selección, así como la información recibida de los participantes beneficiarios acerca de los avances de la implementación del período, bajo el entendido que algunos de los beneficiarios de los fondos podrían contemplar gastos futuros, asociados a actividades aún no completadas. El informe mencionado deberá presentarse antes del inicio del duodécimo mes de ejecución del convenio, y CONICYT tendrá un plazo de 30 días para revisar el informe, y transcurrido dicho plazo sin que CONICYT haya formulado observaciones, se entenderá aprobado.

VII. Presupuesto, Financiamiento y Reembolso.

Todos los gastos en que incurra la Fundación en virtud de la implementación del Programa y de este Convenio, serán reembolsados por CONICYT a la Fundación hasta el monto máximo de $ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos chilenos). Con el objeto de obtener el reembolso, la Fundación presentará a CONICYT una solicitud de reembolso mensual, señalando el monto incurrido en los proyectos del Programa y los gastos incurridos en el mes anterior. La solicitud de reembolso irá acompañada de un informe de gastos y según lo señalado en la cláusula VI anterior, deberá ser entregado a CONICYT.. CONICYT revisará los fondos y los gastos incurridos y si estos se ajustan al Programa, reembolsará a la Fundación los montos solicitados, dentro del plazo de 10 días corridos desde la presentación de la referida solicitud. Si el convenio terminara por cualquier causa CONICYT, deberá reembolsar a la Fundación, los fondos y gastos incurridos a la fecha de terminación anticipada.

El presupuesto neto a ser aportado/reembolsado por CONICYT para financiar este Convenio será de $ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos chilenos) (en adelante los "**Fondos**"), para la ejecución del Convenio, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo A**. De acuerdo a la disponibilidad de fondos, este Convenio y presupuesto podrá renovarse por hasta el mismo monto anual, según el procedimiento indicado en la cláusula IV.

La Fundación hará sus mejores esfuerzos con el objeto de otorgar hasta 10 (diez) becas de los Fondos, según lo dispuesto en el **Anexo A**.

CONICYT autoriza a la Fundación al uso de los Fondos con el objeto de financiar los gastos que la Fundación haya incurrido durante la ejecución del Programa, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo A**.

VIII. Representante técnico

La Fundación designará a un representante técnico para el Programa, quien en conjunto con el representante designado por CONICYT, velarán por la correcta implementación del Programa. La designación del representante técnico se realizará mediante notificación escrita a la otra Parte.

IX. Información Confidencial

Ninguna de las Partes proporcionará información confidencial, sin antes suscribir un convenio de confidencialidad por separado.

X. Publicación

Las Partes y los individuos que participen en el Programa tendrán derecho a publicar los trabajos y resultados obtenidos a través del Programa.

Toda mención de publicidad del Programa, así como los trabajos asociados a los proyectos que se financien por el Programa, tal como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otros, deberán contener los reconocimientos a las Partes en el siguiente orden: 1: CONICYT; 2: Programa Iniciativa Científica Harvard Chile (HCI2); 3: nombre del proyecto.

XI. Propiedad Intelectual

Los trabajos e invenciones desarrollados en el transcurso del Programa, serán de propiedad de sus respectivos autores o inventores.

Los derechos de propiedad intelectual que se originen en el caso de invención o creación de un material registrable, realizado exclusivamente por un inventor, empleado y/o estudiante de la Universidad de Harvard, durante el transcurso del Programa, serán registrados y tramitados en conformidad con la ley de propiedad intelectual vigente en Chile y en los Estados Unidos de América.

Los derechos de propiedad intelectual que se originen en el caso de una invención o creación de un material registrable, realizado exclusivamente por un inventor, empleado y/o estudiante de una universidad o de un centro de investigación chileno durante el transcurso

del Programa, serán registrados y tramitados en conformidad con la ley de propiedad intelectual vigente en Chile.

En el caso de una invención o creación de un material registrable, realizado por un inventor, empleado y/o estudiante de la Universidad de Harvard, en conjunto con alguna institución en Chile (invención conjunta), Harvard y la institución en Chile deberán firmar un convenio acerca de la propiedad, las patentes y las licencias de tal invención, el cual reconozca la participación de las instituciones involucradas en la invención o en la creación material registrable.

XII. El uso de nombres

Las Partes no podrán utilizar los nombres correspondientes a la otra Parte, incluyendo el nombre de "Harvard", de la Fundación, de "DRCLAS", del Centro, o el nombre de "CONICYT", o cualquier variación, adaptación, abreviatura, o nombre de alguno de los administradores, funcionarios, profesores, estudiantes, empleados o agentes de Harvard o de CONICYT, en cualquier material promocional, anuncio público o en cualquier otra divulgación relacionada con este Convenio o el Programa, sin el consentimiento previo y escrito de la otra Parte.

XIII. No discriminación

La discriminación con respecto a cualquier aspecto del Programa sobre la base de raza, color, género, orientación sexual, origen nacional o étnico, religión, edad, discapacidad o creencias políticas, será causal de terminación del Convenio por cualquiera de las Partes.

XIV. Limitación de responsabilidad

En ningún caso las Partes, sus consejeros, directores, oficiales, empleados o afiliados serán responsables de los daños directos previsibles y que constituyan daño emergente. En ningún caso las Partes serán responsables por gastos, pérdidas o daños indirectos o mediatos, lucro cesante, interrupción de actividades, pérdida de oportunidades de negocios o de ahorros, daño moral ni daños punitivos. Tampoco serán responsables de los retrasos, incumplimientos o por cualquier otro hecho o acto no imputable a una de ellas. La responsabilidad de las Partes sea de fuente contractual, extracontractual o legal, no excederá, en su conjunto, del equivalente al 50% de los fondos efectivamente reembolsados por CONICYT a la Fundación. Cualquier reclamación judicial o extrajudicial deberá ser interpuesta dentro del plazo de dos (2) años a contar desde el momento en que se produjo el hecho en que la reclamación se sustente.

XV. Avisos

Cualquier aviso que deba darse o que se celebren en virtud del presente Convenio se hará por escrito y deberá dirigirse a las siguientes personas identificadas a continuación.

Fundación

Av. Dag Hammarskjold 3269

Vitacura, Santiago, Chile

Atención: Ned Strong

Teléfono: +56 2 2390-0300

Ned_Strong@harvard.edu

Con copia a :

Sr. Peter Katz - Attorney

Harvard University

Dirección: Holyoke Center, Suite 980, 1350 Massachusetts Avenue, Cambridge, MA 02138

Teléfono: 1 617-496-4192

E-mail: Peter_Katz@harvard.edu

CONICYT

Departamento de Relaciones Internacionales

Bernarda Morin 551, Providencia, Región Metropolitana, Chile

Teléfono: + 56-2 365-4421

Email: relacionesinternacionales@conicyt.cl

XVI. Resolución de Controversias

Las Partes resolverán cualquier controversia que surja producto de este Convenio, de forma mutua, a través de discusiones de buena fe entre el Presidente de la Fundación y el Presidente de CONICYT o quienes éstos designen en su representación para tal efecto.

Si las Partes no pudieren llegar a acuerdo dentro del plazo de 15 días, las dificultades o controversias que se produzcan entre ellas respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Convenio o cualquier otro motivo será resuelto por los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna de Santiago.

XVIII. Cesión

El presente Convenio será vinculante y se transmitirá en beneficio de las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados. Las Partes no pueden ceder todo o parte de los derechos u obligaciones de este Convenio, ni las actividades derivadas del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Cualquier cesión de los derechos u obligaciones de este Convenio hecha en incumplimiento de la presente cláusula será nula e inoponible a la otra Parte.

XIX. Partes Independientes

La relación entre las Partes bajo este Convenio es la de partes independientes. Ninguna Parte tiene la autoridad de obligar la otra Parte bajo un contrato o para incurrir deudas u obligaciones por la otra Parte.

XX. Otros Términos

El presente Convenio contiene el acuerdo completo alcanzado entre las Partes respecto a las materias contenidas en el mismo, por lo que a la fecha de su suscripción dejan sin efecto otros acuerdos expresos o tácitos , convenios y contratos verbales o escritos, que pudieran haber existido entre las Partes sobre cualquier asunto o materia relacionado con este Convenio.

Ninguna modificación o enmienda a este Convenio será válido a menos que sea acordado por escrito y firmado por los representantes autorizados de las Partes. Cualquier modificación al Convenio surtirá efecto una vez que el acto administrativo que lo aprueba haya sido totalmente tramitado de acuerdo a la normativa que rija cada institución.

Los títulos y encabezamientos de las cláusulas de este Convenio han sido establecidas por razones de conveniencia y referencia solamente, y no modifican ni interpretan de modo alguno el significado o interpretación del Convenio.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada Parte.

XXI. Personería

La personería de José Miguel Aguilera Radic se establece en el Decreto Supremo N º 222, de fecha 2 del año junio 2010, del Ministerio de Educación.

La personería del representante de Fundación DRCLAS - Harvard University, consta en escritura pública de fecha 22 de septiembre de año 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.

EN FE DE LO CUAL, CONICYT y la Fundación, con la intención de quedar legalmente obligados, han suscrito el presente Convenio y sus anexos a partir de la Fecha de Vigencia, a través de sus representantes debidamente autorizados.

_____

Por, y en representación de,

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

José Miguel Aguilera Radic

Presidente

Santiago, a __ de _____ de 2013

_____

Por, y en representación de,

Fundación DRCLAS – Harvard University

Ned Strong

Director

Santiago, a __ de _____ de 2013

Anexo A

Presupuesto

Gastos directos	**2013** **Pesos chilenos**
Salarios Fundación	
Coordinador	$ 10.500.000
Fondos concurso	
Fondos para realizar actividades contempladas en el convenio	$ 117.000.000
Gastos de administración	
Overhead	$ 22.500.000
Total general	$ 150.000.000

Anexo B

Formato para la rendición de cuentas

RENDICIÓN CONSOLIDADA DE GASTOS Y PAGOS

Ejecución del
hasta

Ejecutor **Fundación DRCLAS**

Código de Actividad	Nombre del Ejecutor del Gasto	Rut / Identificador	Descripción del concepto del gasto	Monto total del contrato en USD	Cuota x de xx	Documento Identificatorio del Gasto	Fecha de Pago	Monto de Pago en USD	Financiamiento	
									0,00	
1,1	**PERSONNEL COSTS**								0,00	
									0,00	
2,1	**TRANSFERS TO BENEFICIARIES**									
3,1	**OVERHEAD**								0,00	
									0,00	
									0,00	
							Total de gastos	**0,00**	**0,00**	**0,00**
							Total esta Declaración	**0,00**	**0,00**	**0,00**

Anexo C

Procedimiento de selección de las propuestas en la Universidad de Harvard

Procedimientos de Selección

Harvard Chile Innovation Initiative

CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD: Podrán postular para recibir una subvención proyectos dirigidos por profesores asistentes de tiempo completo, profesores asociados, y profesores de tiempo completo de cualquier departamento o escuela de la Universidad Harvard. Para estos efectos, se entenderán incluidos como profesores a los "preceptors", instructores y ponientes, si ellos tienen nombramiento de tiempo completo. Las postulaciones tendrán que incluir a profesores y/o investigadores chilenos. En los mencionados proyectos, podrán participar estudiantes de la Universidad de Harvard y de Chile. Las subvenciones no podrán ser destinadas al pago de remuneraciones de profesores ni para la adquisición de equipamiento de oficina destinado a la Universidad de Harvard.

Formulario de solicitud:

David Rockefeller Center for Latin American Studies--DRCLAS

Solicitud

Tipo de programa:

( ) Investigación Colaborativa

( ) Desarrollo de un curso

( ) Conference

( ) Curso/Estudio de campo

( ) Taller

Fecha:

Nombre:

Departamento/Escuela:

Dirección:

Teléfono:

e-Mail:

Título del proyecto, Curso, Conferencia etc.:

Fondos solicitados:

Otras fuentes de financiamiento:

Favor de entregar los siguientes documentos via e-mail a la dirección abajo.

- Curriculum Vitae
- La presente solicitud
- Propuesta (aproximadamente 750 palabras)
- Presupuesto detallado
- Carta de compromiso de colega chilena

Envía a:

Faculty Grants Program

David Rockefeller Center for Latin American Studies

1730 Cambridge Street, South Building, Cambridge, MA 02138

drc_fac@fas.harvard.edu

http://drclas.fas.harvard.edu

Fecha límite: 15 de Marzo y 1 de Noviembre

COMITÉ DE REVISION: Un comité de expertos en el área revisará las propuestas y recomendará a los mejores proyectos al comité de selección.

COMITÉ DE SELECCIÓN: El Comité Ejecutivo de DRCLAS decidirá, en base a la propuesta presentada por el Comité de Revisión, los proyectos que serán financiados.

Anexo D

Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos Financieros entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía de Chile, el President and Fellows of Harvard College y Fundación DRCLAS – Universidad de Harvard del 11 de octubre 2012

Anexo E

Memorándum de Entendimiento en las Áreas de Educaión, Energía y Biotecnología, entre la República de Chile y La Comonwealth de Massachusetts"

2.- El Departamento de Administración y Finanzas imputará el gasto que irrogue la presente resolución a la cuenta del presupesto que corresponda.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

UNIDAD DE PRESUPUESTO	
FECHA	14-10-2013
ITEM	2401223
C. DE COSTOS	COOP. INTERNACIONAL

MATEO BUDINICH DIEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

MATEO BUDINICH DIEZ
Presidente(S)
PRESIDENCIA

MBD/ / RMM/ JAV/ jvp

DISTRIBUCION:
MONICA IRENE ARAYA - Secretaria - FISCALIA
NELLY JERALDO - Secretaria - ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA
INGRID MARLENE TAPIA - Secretaria Dirección - RELACIONES INTERNACIONALES
OFICINA DE - Buzón Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799